



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 23 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 001-2023-PEAH-CRL/PC-JMS, del 22 de noviembre del 2023, la Resolución Directoral N° 160-2018-PEAH/DE, del 08 de noviembre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Aprobado por Decreto Supremo No 027-2017-EF, como nuevo sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; así como el inciso h) del Artículo 2° del Reglamento acotado, señala expresamente que, el proyecto de inversión, "Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía No 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa";





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Que, conforme lo establece el literal b) del inciso 10.05 de la Guía N° 01-2003-INADE-1201, "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", sobre la designación de comisión de Recepción y Liquidación, y asimismo el literal c) sobre miembros de la comisión, precisando quienes los integran;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", el cual conforme lo establece en su literal b) del numeral 10.05 del punto 10 de la referida Guía, la máxima autoridad Administrativa de la Entidad designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra quienes dentro de sus funciones establecidas en la Guía N° 01-2003-INADE-1201 literal c), numeral 10.05, punto 10, deberán también formular la Liquidación Final Técnico Financiera de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la referida Guía;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueban normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre las que se encuentran los numerales (11 y 12) que a la letra establecen los siguientes: 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0160-2018-PEAH/DE del 08 de diciembre del 2018, se **APRUEBA** conformar la Comisión de Recepción y Liquidación del del Proyecto: **"Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martin de la III etapa 2017-2018"**, conformado por los siguientes servidores:

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| Ing. Jorge Meléndez Sifuentes    | Presidente |
| C.P.C. Durvis Rodríguez Gonzales | Secretaria |
| Eco. Jean Vargas Castillejos     | Miembro    |

Que, mediante Informe N° 001-2023-PEAH-CRL/PC-JMS del 22 de noviembre del 2023 emitido por el Ing. Jorge Meléndez Sifuentes, Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación del del Proyecto: **"Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martin"**, mediante el cual solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante acto resolutivo se reconforme la Comisión de Recepción y Liquidación del P.I.P.: **"Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martin"**;



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 22 de noviembre del 2023, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR;** la Comisión de Recepción y Liquidación del P.I.P.: “Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martín”, conformado por los siguientes servidores:

|                                                                                                                                                                                                                  |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Comisión de Recepción y Liquidación del P.I.P.: “Ampliación y desarrollo de capacidades para Incrementar la producción y productividad del cultivo de café, Distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martín” |            |
| Ing. Jorge Meléndez Sifuentes                                                                                                                                                                                    | Presidente |
| C.P.C. Durvis Rodríguez Gonzales                                                                                                                                                                                 | Secretaria |
| C.P.C. Aquiliano Estrada Vásquez                                                                                                                                                                                 | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación designado en el Artículo Primero, serán responsables del proceso hasta la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera vía acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR;** a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR;** La presente Resolución, a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
**Giovanni Bravo Albornoz**  
DIRECTOR EJECUTIVO

